

En la ciudad de Rosario, en fecha 01 OCT 2003 precédase a  
**INDIVIDUALIZAR** el presente libro Actos de  
Directorio N° 1 en 200 hojas de blanco, foliadas  
 y selladas de Grupo Alimenticio S.A.  
 inscripta en este libro 84  
 Fº 7209 N° 398 **ESTATUTOS** según solicitud  
 N° 1300 libro anterior individualizado no posee  
 Conste.

Dr. Hugo Orlando Vigna  
 SECRETARIO



Dr. Jorge M. Rayone  
 JUEZ

ACTA DE DIRECTORIO

En la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a las 30 horas de la tarde de noviembre de 2021, según las 10:00 horas, se reunió el Consejo Social de esta sociedad creada el 1988, piso 1, oficina B Rosario, Santa Fe, los miembros del Directorio de "Grupo Alimenticio SA". Preside la reunión el Sr. Presidente Fernando Brina que informó luego de un intercambio de opiniones y a virtud de lo resuelto por la asamblea onánime de accionistas que tuvo lugar el 29 de noviembre de 2021, se efectuó por unanimidad: (1) Emisión de los Obligaciones Negociables Pyme con Garantizadas (simples, no convertibles en Acciones), por un monto de hasta U/N \$50.000.000 (valor nominal pesos cincuenta millones) o su equivalente en otra moneda, en los principales términos y condiciones de la emisión que se detallan: 1- Denominación de la emisión: obligaciones Negociables Pyme con Garantizadas Grupo Alimenticio SERIE I; 2- Monto y moneda de emisión de las ON Grupo Alimenticio SERIE I: Hasta U/N \$50.000.000 (valor nominal pesos cincuenta millones). El monto definitivo de la emisión se determinará con anterioridad a la fecha de integración e informado en el aviso de resultado de colocación el que se publicará con anterioridad a la fecha de integración (el "Aviso de resultado de colocación"); 3- Moneda de integración y pago de servicios: las ON Grupo Alimenticio SERIE I estarán nominadas a pesos argentinos. La suscripción, integración y pago de servicios de las mismas serán en peso; 4- Valor nominal orientativo: U/N \$ 1 (valor nominal en peso); 5- Forma de colocación y plazo: la colocación se realizará conforme al procedimiento establecido a las NORMAS (N.T 2013 y mod.) a través del Sistema Informático de

colocación del Mercado Argentino de Valores S.A.  
 (el "sistema informático de colocación" o "sic") bajo  
 la modalidad de licitación pública "ciega". Asimismo,  
 la oferta pública, y en la oportunidad de determinar  
 el Emisor y el Organizador de la Colocación según  
 las condiciones del Mercado, se publicará un aviso  
 de colocación en el Boletín de la Bolsa de Comercio  
 de Rosario - por parte y orden del Mercado Argentino  
 de Valores S.A. - y en el AIF. El período de colocación  
 incluirá un plazo mínimo de tres (3) días hábiles  
 contados desde la difusión y un plazo mínimo de un (1)  
 día hábil contado desde el resultado o licitación pública  
 (el "período de difusión" y el "período de licitación",  
 respectivamente, y a lo largo del "período de colocación").  
 Grupo Alimenticio S.A. en su sola calidad, en el momento  
 mismo de la colocación para terminar y dar en  
 efecto, suscribir y/o prorrogar el período de difusión  
 pública y/o el período de licitación pública en  
 cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será  
 informado por sus medios al día anterior a la fecha de  
 su ejecución en períodos de que se trate o en el mismo  
 día antes del cierre de la Bolsa a cuyo efecto el  
 período de licitación pública será de un (1) día mediante  
 un aviso complementario a presentarse con sus fundamentos en  
 el AIF a la Sección "Obligaciones Negociables y Valores  
 de corto plazo - Aviso de Suscripción" y se ordena en el  
 Boletín informativo de la Bolsa de Comercio de Rosario en las  
 cuales se listan y/o negocian las Obligaciones Negociables.  
 La terminación, suscripción y/o prorrogación del período de  
 difusión pública y/o del período de licitación pública  
 no generará responsabilidades alguna a los Emisores y/o  
 al colocador y/o a los agentes autorizados, ni otorgará

a la inversa, sea hayan presentado órdenes de  
 compra, ni de cobros, y/o a los agentes públicos  
 sea hayan presentado ofertas de compra, de hecho,  
 compensación y/o indemnización alguna. En caso de tener  
 los períodos de difusión pública y/o del período de  
 licitación pública, toda las ofertas de compra que  
 a su vez, se hayan presentado hasta ese momento,  
 quedarán automáticamente sin efecto. En caso de  
 suspensión y/o prorroga del período de difusión pública  
 y/o del período de licitación pública, las ofertas de  
 compra presentadas con anterioridad a la suspensión  
 y/o prorroga podrán ser recibidas en cualquier momento  
 anterior a la finalización del período de licitación  
 pública, sin penalidad alguna. El precio de suscripción  
 será fijo al 100% (cien por ciento) del valor nominal. En  
 el proceso de licitación la información es pública y  
 deberá ofrecerse un Diferencial de Tasa preestablecido  
 expresado en tanto por ciento sobre la Tasa de Referencia  
 y cualquier otro requisito que los colocadores oficiales  
 necesario para regular en cumplimiento de las exigencias  
 normativas y la validez de las órdenes de compra. Las  
 ofertas recibidas serán adjudicadas comenzando con las  
 ofertas que solicitan el menor Diferencial de Tasa y sucesiva  
 hasta agotar la ON Grupo Alimenticio SERE I disponible.  
 La adjudicación se realizará a un Diferencial de Tasa  
 único para todas las ofertas aceptadas (la "Tasa de Corte").  
 El emisor podrá confirmar de hecho la licitación a cabo  
 de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de la  
 ON Grupo Alimenticio SERE I ofrecidas, o (ii) no aceptar  
 el menor Diferencial de Tasa alguna. En dicho caso, las  
 respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáti-  
 camente sin efecto y serán restituidas a los oferentes en ese

la circunstancia otorgue a estos últimos derechos a  
 comparación ni indemnización alguna, de modo adicional  
 a los efectos de cantidad inferior a la totalidad de los  
 ON Grupo Alimenticio SERIE I ofrecidos en caso de (i)  
 ausencia de ofertas respecto de la totalidad de los ON  
 Grupo Alimenticio SERIE I ofrecidos, o (ii) que se acepte  
 un Diferencial de Tasa que no permita cubrir parte  
 de los ON Grupo Alimenticio SERIE I ofrecidos. En cualquier  
 caso, las solicitudes de suscripción que no denuncian el  
 Diferencial de Tasa aceptado quedarán automáticamente  
 sin efecto y serán reintegradas a los oferentes desde la  
 circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compar-  
 asión ni indemnización alguna, 6- Fecha de emisión y fecha  
 de integración: Los datos de los títulos habiles  
 vigentes de crédito en periodo de licitación conforme de  
 informe a el Aviso de Suscripción se publicará en la AIF y en  
 los sistemas de información de MAVI; 7- Fecha de vencimiento:  
 A los 24 meses desde la fecha de integración y según informe  
 a el Aviso de Suscripción; 8- Amortización y fechas de pago  
 de capital: la amortización de los ON Grupo Alimenticio  
 SERIE I, según a 9 cuotas semestrales del 25% del capital  
 emitido cada una, pagadas a partir del mes 6. Las  
 solicitudes de amortización serán pagadas semestralmente  
 en los 6, 12, 18 y 24 meses desde la fecha de integración. Las  
 fechas de pago serán informadas a el Aviso de Suscripción;  
 9- Monto mínimo de suscripción: U/N \$ 1.000 (Unos mil  
 pesos o mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1  
 (peso o no); 10- Tasa de intereses y fechas de pago de intereses:  
 En concepto de prima se pagará semestralmente un interés  
 variable, a partir del mes 6, equivalente a la Tasa de  
 Referencia más un Diferencial de Tasa - licitable a el  
 momento de la colocación. Los intereses se abrogarán desde?

la fecha de integración (inclusive) - fecha el primer día  
 o desde la fecha de pago de solicitudes anteriores (inclusive  
 - fecha los festivos - hasta la fecha de pago de solicitudes  
 (exclusiva) correspondiente y se pagará de manera  
 posterior del mes 6, en la fecha de pago de solicitudes que se inicie  
 a el campo de pago de solicitudes. El rendimiento se calcula  
 sobre el saldo de capital, calculándose para se calcula 360.  
 (12 meses de 30 días) la tasa de referencia es la tasa  
 BAOJAR, que es el promedio de las tasas de interés publi-  
 caciones en plazos fijos a bancos privados o para por  
 plazos de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días  
 para depósitos por un monto mayor a un millón de pesos  
 en el banco y publicados por el Banco Central de la República  
 Argentina. A fin de calcular las tasas de interés, se tomará  
 promedio de las tasas de referencia publicadas durante  
 período que se inicia el séptimo día hábil anterior al inicio  
 de cada período de delimitación y fin del séptimo  
 día hábil anterior al último día del período de delimitación.  
 Actualmente, la tasa BAOJAR es informada por  
 BORA en su página de internet ([www.bora.gov.ar](http://www.bora.gov.ar)),  
 Sección "Estadísticas e indicadores / monedas y finanzas"  
 Dirección de parámetros estandarizados de tasas de  
 colocación de interés por depósitos / Series diarias / BAOJAR.  
 En caso de la Tasa BAOJAR de ser informado por  
 BORA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa BAOJAR  
 informada en BORA o (ii) en caso de no existir o no informada  
 la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se utilizará  
 la tasa de referencia, calculándose el promedio de tasas  
 informadas por depósitos - plazos fijos a pesos por un  
 monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre  
 30 y 35 días de banco(s) (límites bancos privados de la  
 Argentina - por elegir los cinco (5) límites bancos pu-

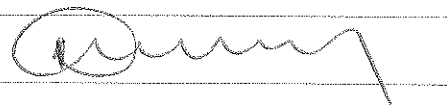
de cotizaciones en último informe de depósitos disponibles  
 publicadas por la Bolsa. El diferencial de Tasa es la tasa  
 anterior a la que se pagará por sobre la tasa de referencia,  
 expresada a tanto por ciento a ser determinada con  
 antelación a la fecha de Emisión e informado  
 mediante el Aviso de Resultados de Colocación. Dichos  
 procedimientos resultarán del procedimiento de adjudicación  
 de los ON Grupo Alimenticio SERIE I; 11- Agente de  
 Depósito Colectivo: Será Caja de Valores S.A.; 12- Formas:  
 Los ON Grupo Alimenticio SERIE I serán documentados  
 por un certificado y/o un permance depositado en Caja de  
 Valores S.A. las obligaciones renuncian al derecho a  
 exigir la entrega de títulos individuales - las transferencias  
 se realizarán dentro del Sistema de depósito colectivo  
 extendido habilitado por la Caja de Valores S.A para  
 cubrir a través de los depositantes, que entre otros  
 tendrán - los Beneficiarios; 13- Formas de Servicio: La  
 emisión y pago de los impetres correspondientes a los  
 ON Grupo Alimenticio SERIE I, serán efectuados por el  
 emisor mediante la transferencia de los impetres correspondientes  
 a Caja de Valores S.A para la acreditación a los titulares  
 de los títulos con derecho a cobro. 14- Destino de los  
 fondos: El producido neto de la colocación de los ON  
 Grupo Alimenticio SERIE I será utilizado a su totalidad  
 para inversiones, principalmente destinadas al complejo de  
 EQUIPAMIENTO MECÁNICO ELECTRONICO Y ELÉCTRICOS PARA  
 NUEVA PLANTA PROCESADORA DE LEGUMBRES ENTERAS Y  
 MÁQUINAS DE LEGUMBRES; 15- Mercados autorizados a los  
 que se ofrecerán los valores negociables: Los ON Grupo  
 Alimenticio SERIE I serán listados y negociados en el  
 Mercado Argentino de Valores S.A y/o Bolsa y Mercados  
 Argentinos S.A y por el Sistema de Negociación a su

Mercado Abierto Electrónico S.A.; 16- Agentes y de  
 otro interviniente en el proceso de emisión y colocación.  
 La Sociedad designa a TABALLO S.A. Agente de liquidación  
 y compensación, y Agente de Negociación propio N° 175 de la  
 Comisión Nacional de Valores, como representante,  
 organizador y colocador, y a Gabriela Bino de B. como  
 entidad de garantía; 17- Reembolso anticipado a  
 opción del Emisor: El Emisor podrá reembolsar anticipadamente  
 la totalidad o un parte de los ON Grupo  
 ALIMENTICIO SRFIF I que se encuentra en circulación  
 a valor residual con más los intereses devengados hasta  
 fecha de pago de valor de reembolso. El importe a pagar  
 las obligaciones sea en valor de reembolso, ese resalta  
 de suma a valor residual los intereses devengados conforme  
 a las condiciones de emisión hasta el día de pago de  
 valor de reembolso. La obligación será publicada en los  
 sistemas de información del MAU y/o Byma de los colapsos  
 y a la Autoridad de Información Financiera de la CUV.  
 Tal publicación constituirá notificación suficiente para  
 las obligaciones. El valor de reembolso se pagará a  
 un plazo no mayor a treinta (30) días desde la  
 publicación del aviso correspondiente referidos en el  
 judicial ante las obligaciones; 18- Resolución de  
 conflictos por arbitraje: conforme a lo  
 dispuesto en el artículo 46 de la ley 26.881 (Ley de  
 Mercado de Capitales), todo conflicto que se suscite  
 entre las obligaciones y el Emisor y/o el organizador  
 colocador relativo a aspectos, las condiciones de  
 emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos  
 relacionados, será resuelto a opción de las obligaciones  
 (a) ante los tribunales competentes del domicilio del  
 Emisor o (b) en forma irrevocable por el Tribunal de

Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Bahía  
"Sala Mercado de Capitales" (el Tribunal Arbitral), por  
las reglas del arbitraje de comercio. Ello sin perjuicio  
de la acción ejecutiva de cobro de los títulos ante  
las Juntas Competentes del domicilio del Emisor.

(II) Subdelegación en uno o más de los directores, y/o  
uno o más gerentes de primera línea de la Sociedad de  
la totalidad de las facultades y autorizaciones delegadas  
en el Directorio por la Asamblea por este estatuto de  
ellos en forma indistinta, modifica los términos y  
condiciones de las Obligaciones Negociables Pyme CUV  
Garantizadas emitidas en el presente y/o determine  
nuevos términos y condiciones no estipulados en esta  
Reunión, sin necesidad de ratificación posterior por  
parte de la Asamblea o de este Directorio; y autorización  
a los Subdelegados, en forma indistinta, para solicitar, tramitar  
y/o realizar ante la CUV la correspondiente inscripción  
para la oferta pública de las Obligaciones Negociables Pyme  
CUV Garantizadas, efectuar cualquier transmisión y/o  
permuta ante uno o más mercados del país y/o ante cualquier  
autoridad y/o ente de carácter fijo, que sea necesario y/o  
conveniente en relación con las Obligaciones Negociables  
Pyme CUV Garantizadas, negociar, aprobar y dictar los  
y cada uno de los documentos y contratos relativos a, y/o  
relacionados con, las Obligaciones Negociables Pyme CUV  
Garantizadas, incluyendo, sin limitación, cualquier  
prospecto, aviso, y/o contrato de colocación. (III) Autorización  
a Sr. ALEJANDRO DANIEL SACCO y DOMINA BIGNIA y/o a  
quien en estos designen por este, actuando indistintamente  
cualquiera de ellos, realizar las presentaciones que sean  
correspondiente ante la CUV y el/los mercados y/o  
entidades en relación con la oferta pública, listados y/o

Negociación de las Obligaciones Negociables Pyme CUV  
 Garantizadas (incluyendo las Resoluciones que piden  
 colaboración en relación con la obtención de la  
 información contable, financiera y de otra índole con  
 el respecto de las Obligaciones Negociables Pyme CUV  
 Garantizadas), así como también con de los roles en  
 relación al depósito de las Certificados Globales de  
 Pyme CUV correspondientes a las Obligaciones Negociables Pyme  
 CUV Garantizadas, tomando lista de las actuaciones,  
 teniendo vistas personales, en forma individual, la facultad  
 de contactar listas, impusiere los términos y condiciones con  
 más términos fueren menester en relación con la oferta  
 pública, el listado y/o la Negociación de la obligación  
 Negociables Pyme CUV Garantizadas, suscribiendo a los  
 efectos toda la documentación que resulte necesaria  
 incluyendo sin limitación la publicación del curso previo  
 por el artículo 10 de la Ley de Obligaciones Negociables  
 N° 23.536; (IV) Designación del Sr. Alejandro Daniel  
 Sacco como Representante de Relaciones con el mercado,  
 referenciado a la Sociedad ante las diversas entidades  
 e informado en los mismos anteriores hecho referente a  
 el deber de parte en conocimiento del público inversor en  
 general. No habiendo otras cuestiones que tratar, se  
 suspende el texto del acta y se levanta la sesión  
 a las 11:00 horas.

  
 Fernando Guillen  
 Presidente